



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

Nº 237 -2015-P-CNM

San Isidro, 31 DIC. 2015

VISTO:

El Informe Nº 093-2015-OPCT-CNM de la Oficina de Planificación y Cooperación Técnica, sobre la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Consejo Nacional de la Magistratura;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 079-2007-PCM, se aprueba los “Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA y establece las disposiciones para el cumplimiento de la Ley de Silencio Administrativo”, en el marco de la Ley 27444; y mediante el Decreto Supremo Nº 062-2009-PCM, se aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA;

Que, mediante Acuerdos Nº 1034-2014 y 1329-2014, de fecha 23 de octubre de 2014 y 11 de diciembre de 2014, respectivamente, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, aprueba nuevas tasas a cobrar por el trámite de algunos procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, por Resolución Nº 207-2014-P-CNM, publicado el 9 de enero de 2015, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Consejo Nacional de la Magistratura, incorporando las tasas aprobadas por los acuerdos señalados en el considerando precedente;

Que, las tasas de algunos servicios del procedimiento administrativo Nº 19 “Acceso a la Información Pública que posea o produzca el CNM” del TUPA, requieren ser adecuados dentro de los alcances del numeral 45.1 del artículo 45º y el numeral 1 del artículo 127º de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que la Oficina de Planificación y Cooperación Técnica, en aplicación de los artículos 38º y 39º del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional de la Magistratura, aprobado por la Resolución Nº 156-2015-P-CNM y modificado por la Resolución Nº 215-2015-P-CNM, ha propuesto la modificación de las mismas;

Que, el Pleno del Consejo, mediante el Acuerdo Nº 1651-2015 de 22 de diciembre de 2015, ha aprobado la modificación de las tasas de algunos servicios del procedimiento administrativo Nº 19: “Acceso a la Información Pública que posea o produzca el CNM” del TUPA, las mismas que deben ser incorporadas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;



De conformidad con lo establecido en el artículo 37° de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, las Leyes Nros. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y 29060 – Ley de Silencio Administrativo, el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA, y el literal m) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución N° 156-2015-P-CNM y modificado por la Resolución N° 125-2015-P-CNM; y con la visación del Director General y de los Jefes de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y Finanzas, y Planificación y Cooperación Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación de los derechos de tramitación de los servicios del procedimiento administrativo N° 19 "Acceso a la Información Pública que posea o produzca el CNM" del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Consejo Nacional de la Magistratura, aprobado por la Resolución N° 207-2014-P-CNM, que se detallan a continuación:



Servicio	Derecho de Tramitación	
	En % UIT	En S/.
Copia certificada (unidad)	0.0026%	0.10
Copia en disco compacto o DVD (unidad)	0.0519%	2.00
Copia de entrevista personal en proceso de selección y nombramiento o de evaluación y ratificación (por cada entrevista)	0.1299%	5.00

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, en el Portal del Consejo Nacional de la Magistratura (www.cnm.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese,




DR. GUIDO AGUILA GRADOS
Presidente

Consejo Nacional de la Magistratura